

D.J. (854)

SANTIAGO, 14 AGOSTO 2024

RESOLUCION Nº 03134 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley Nº 19.239; en el D.S. Nº 86 de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y el artículo 12 del D.F.L. Nº 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta Nº 125 de 14 de octubre de 2020 y su modificación; lo solicitado por el Director de Asuntos Nacionales e Internacionales mediante Memorándum Nº 89 de fecha 31 de mayo de 2024 y correo electrónico de fecha 1º de agosto de 2024; y

CONSIDERANDO:

1. Que con fecha 23 de julio de 2024 se suscribió el Convenio Marco suscrito entre el Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla – México y la Universidad Tecnológica Metropolitana.
2. Que en ese contexto, se hace necesario aprobar el Convenio suscrito entre las partes mediante el acto administrativo correspondiente, por tanto

RESUELVO:

Apruébense el Convenio Marco suscrito entre el **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZACAPOAXTLA – MÉXICO** y la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, con fecha 23 de julio de 2024, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO

En Santiago, Chile, a 23 de julio de 2024, entre la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA**, representada por su Rectora doña **MARISOL DURÁN SANTIS**, Cédula de Identidad Nº [REDACTED] ambos domiciliados en calle [REDACTED], comuna y ciudad de Santiago, Chile, y el **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZACAPOAXTLA**, representado por su **DIRECTORA GENERAL**, la **C. ARMINDA JUÁREZ ARROYO**, con número de identificación emitida por el Instituto Nacional Electoral de los Estados Unidos Mexicanos [REDACTED], con domicilio legal en: [REDACTED] Zacapoaxtla, Puebla, México, y a quienes actuando conjuntamente, se les denominará "**LAS PARTES**", mismas que han convenido suscribir el siguiente convenio:

CONSIDERANDO:

- 1º Que constituyen objetivos fundamentales de ambas Instituciones avanzar en la docencia, la investigación y la extensión como un medio de asegurar la continuidad y recreación de la cultura.
- 2º El propósito de contribuir por todos los medios posibles al desarrollo de la enseñanza superior, postgrado y la investigación científica y tecnológica.

DECLARACIONES

1.- "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA" declara:

1.1. Que es una Institución de Educación Superior del Estado, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada por la Ley Nº19.239 del Ministerio de Educación de Chile, y tiene las funciones que son propias de este tipo de instituciones. Su objeto fundamental será ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de la formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico.

1.2 En definitiva, tiene como misión fundamental la creación, el fomento y la transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la tecnología, incluyendo la formación académica, científica, profesional y técnica de sus estudiantes.

2.- "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZACAPOAXTLA" declara:

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Puebla, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación del Estado de Puebla, tal como lo establece el artículo 1º del Decreto de Creación emitido por el Congreso del Estado de Puebla, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, el 4 de agosto de 1997, y sus reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, con fechas 17 de diciembre de 2001 y 17 de marzo de 2015, así como el artículo 50 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; y el artículo 9 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Puebla.

2.2 Que, en el Decreto de Creación mencionado, en su artículo 3º, se determina que "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZACAPOAXTLA" tendrá los siguientes objetivos:

- I. Ofrecer educación tecnológica de tipo superior que forme profesionistas, profesores, científicos e investigadores con un sentido humanístico e innovador que, incorporados a los avances científicos y tecnológicos, estén aptos para aplicar sus conocimientos a la solución creativa de problemas que se presenten en su región, contribuyendo al desarrollo municipal, estatal y nacional;
- II. Realizar investigación científica y tecnológica que coadyuve al constante mejoramiento económico, social y cultural, y permita elevar la calidad de vida de la comunidad, así como a impulsar la producción industrial y de servicios de la región;
- III. Contribuir a ampliar la cobertura de servicios educativos de tipo superior, en el área de la ciencia y la tecnología;
- IV. Desarrollar programas de apoyo técnico en beneficio de la comunidad;
- V. Promover la cultura científica, tecnológica y humanística, estatal, nacional e internacional.
- VI. Vincular los aprendizajes científicos y tecnológicos con los sectores público, social y privado para apoyar el desarrollo económico y productivo de la Región y del Estado; y,
- VII. Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo.

3. "LAS PARTES" declaran:

3.1. Que es su más libre y expresa voluntad celebrar el presente Convenio General de Colaboración, con el fin de normar el conjunto de acciones tendientes a establecer la vinculación entre "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA" y "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZACAPOAXTLA".

3.2. Que, conjuntando esfuerzos, buscarán en todo momento incidir en el desarrollo y mejoramiento de la comunidad y de las partes firmantes.

3.3. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan en este acto, sin que medie dolo error, mala fe, lesión o cualquier otro elemento que afecte su voluntad de aceptar las disposiciones legales en vigor y las obligaciones estipuladas en este convenio marco.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" acuerdan suscribir el siguiente convenio, sujetan sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA

La **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA** y el **INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZACAPOAXTLA**, se comprometen por el presente instrumento, a promover programas y proyectos de intercambios y colaboración que puedan ser de beneficio mutuo, cuyos objetivos principales sean la realización de esfuerzos conjuntos a través de la educación, la ciencia y la tecnología, que incluya actividades de investigación, consultorías, cursos, seminarios, apoyo técnico, desarrollo profesional, residencias profesionales, así como el desarrollo de proyectos duales.

CLÁUSULA SEGUNDA

Para los efectos de lo estipulado en la cláusula anterior, ambas Instituciones se comprometen a prestarse mutuamente servicios de asistencia técnica y académica, especialmente en aquellas áreas que sean relevantes en cada una de ellas.

Con este objeto se propenderá, en la medida que las posibilidades de ambas Instituciones lo permitan, al intercambio de estudiantes de postgrado, especialistas, docentes, científicos e investigadores por períodos variables, a fin de que realicen y trabajen en programas de investigación y postgrado conjuntos sobre materias de interés común, en el campo de la educación a nivel de especialización, maestría, doctorado, postdoctorado y perfeccionamiento.

CLÁUSULA TERCERA

"**LAS PARTES**" contratantes, se comprometen a facilitar la difusión de expresiones de la cultura de la contraparte, como asimismo a intercambiar publicaciones, informaciones docentes, científicas, tecnológicas y artísticas facilitando la distribución de las mismas y el intercambio.

CLÁUSULA CUARTA

En lo relativo al intercambio de docentes, especialistas o investigadores, las partes contratantes se comprometen a otorgar facilidades para la asistencia a cursos, seminarios o congresos de carácter académico, tecnológico o cultural, que ofrezcan cada una de ellas.

CLÁUSULA QUINTA

Las partes promoverán el intercambio de estudiantes en las modalidades que se acuerden en el programa respectivo.

CLÁUSULA SEXTA

La implementación de todos los aspectos derivados del presente convenio dependerá del financiamiento disponible.

No obstante, lo anterior, las partes de común acuerdo podrán solicitar la participación de terceros para colaborar al financiamiento y ejecución de los programas y proyectos relacionados con el mismo.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio, las partes suscribirán acuerdos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas o proyectos, las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes, y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos complementarios, serán suscritos por el representante legal de cada Institución o por el funcionario en quien éste haya delegado tal atribución.

CLÁUSULA OCTAVA

Para facilitar la elaboración de los protocolos complementarios y para supervisar su operatividad y cumplimiento, se constituirá una comisión paritaria de seguimiento integrada por representantes de "**LAS PARTES**", cuyos integrantes quedarán consignados en éstos.

Dicha comisión realizará una evaluación anual de las acciones realizadas o en curso y elaborará un informe que será comunicado a las Autoridades Directivas de la partes y comparecientes. Dicha evaluación será considerada para los efectos de la continuidad del Convenio.

CLÁUSULA NOVENA

El presente Convenio tendrá una duración de cinco años contados desde su firma.

No obstante, lo anterior, cualesquiera de las partes podrán ponerle término, mediante aviso escrito, remitido por carta certificada, con a los menos sesenta días de anticipación, lo que de ningún modo obstará la prosecución de los proyectos o programas en ejecución previamente acordados conforme al procedimiento establecido en la cláusula anterior.

Las eventuales modificaciones del presente convenio deberán hacerse de común acuerdo por las partes y darán origen a un documento formal que las contenga, el cual deberá ser suscrito por los representantes legales de cada Institución Educacional.

CLÁUSULA DÉCIMA

"**LAS PARTES**", declaran que conocen y respetarán íntegramente la Política Institucional de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana sobre la Violencia de Género, Acoso Sexual y Discriminación en razón de Género de la Universidad Tecnológica Metropolitana.

Así, en caso de hechos eventualmente constitutivos de violencia de género, acoso sexual y discriminación en razón de género que ocurran con ocasión de la ejecución del Convenio con la Universidad Tecnológica Metropolitana, cometidos por parte de integrantes de la comunidad universitaria UTEM, ésta activará su Reglamentación vigente sobre la materia. Por otra parte, en caso de que dichos hechos, sean eventualmente ejecutados por integrantes de la comunidad universitaria del Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla, este deberá activar

sus protocolos internos de investigación/sanción y adoptar las medidas para evitar la comisión del mismo u. otros hechos similares.

En caso de incumplimiento de esta cláusula, la Universidad Tecnológica Metropolitana podrá terminar el contrato *ipso facto* y sin derecho a indemnizaciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.

"**LAS PARTES**" convienen que el personal aportado por cada una de las instituciones firmantes, para la realización del presente Convenio Marco de colaboración, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones/empleador solidarios o sustitutos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.

"**LAS PARTES**" convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio Marco de colaboración, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de derechos de autor, Propiedad Industrial o en Propiedad Intelectual, tanto en la República Mexicana como en la República de Chile, y aquellas aplicables en el ámbito internacional.

Así mismo, convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio Marco, que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "Universidad Tecnológica Metropolitana" y "Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla", la titularidad de los derechos morales y patrimoniales corresponderán a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que "**LAS PARTES**" podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.

"**LAS PARTES**" se obligan a guardar la más absoluta confidencialidad respecto de la información que conozcan con motivo del presente Convenio Marco de colaboración, o de las labores inherentes o derivadas del mismo, toda vez que la misma no se encuentra disponible para otras personas, la cual deberá ser tratada con la debida discreción, de conformidad con la normativa vigente; acordando que no podrá ser usada o divulgada la información a que tengan acceso por ningún medio conocido o por conocer, y bajo ninguna circunstancia, si no es mediante un acuerdo escrito por "**LAS PARTES**".

Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que, en materia de información confidencial o reservada, transparencia y acceso a la información pública, y protección de datos personales, que establecen las leyes respectivas, tanto en la República de Chile y como en la República Mexicana. Por lo tanto, reconocen que son propietarias de cierta información que podrá ser utilizada en sus actividades para la ejecución del presente instrumento, dicha información es y seguirá siendo propiedad única y exclusiva de "**LA PARTE**" a la que le pertenece, por lo que ningún derecho o interés sobre esta se le transfiere a la contraparte con motivo de este Convenio Marco de colaboración, solo el derecho a usarle en la forma y términos establecidos en este instrumento, por lo que "**LAS PARTES**" se obligan a no contravenir la titularidad de los derechos de la contraparte sobre dicha información.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.

"**LAS PARTES**" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo, por la comisión paritaria a que se refiere la cláusula octava del presente instrumento y las autoridades de cada una de las instituciones firmantes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.

La personería de **C. Arminda Juárez Arroyo** en su calidad de Directora General y representante legal del Instituto Superior de Zacapoaxtla consta de acuerdo con lo establecido en el Decreto de Creación vigente del "Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla" y sus reformas publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Puebla, con fechas 17 de diciembre de 2001 y 17 de marzo de 2015; de acuerdo a lo establecido en el artículo 9, se acredita mediante nombramiento expedido por el C. Charbel Jorge Estefan Chidiac Secretario

de Educación y Presidente de la Junta Directiva del Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla, con fecha de 12 de Marzo del dos mil veinticuatro.

La Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Zacapoaxtla de acuerdo con lo establecido por el Decreto de creación Vigente, en su artículo 11 fracción 1, "El director General tiene la facultad de representar legalmente al Instituto con amplias facultades para pleitos y cobranzas, actos de dominio y administración, para suscribir títulos y operaciones de crédito, articular y absolver posiciones, con todas las facultades generales y particulares que requieran cláusula especial conforme a la ley, pudiendo otorgar o revocar en todo o en parte dicho mandato, previa autorización de la Junta Directiva. La representación para actos de dominio y administración será indelegable. Así mismo para gravar el patrimonio del Instituto, se deberá obtener de la Junta Directiva la aprobación correspondiente, y de acuerdo I artículo 11 Fracción XX del decreto de creación que a la letra dice "Celebrar convenios, contratos, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Instituto, previa autorización de la Junta Directiva y observancia de las disposiciones legales aplicables".

La personería de doña **Marisol Durán Santis** para representar a la Universidad Tecnológica Metropolitana, consta en la razón del Artículo 1º de la Ley 19.239 de 1993, en el Decreto Supremo N° 86 de 2021, y del Artículo 11 Letra a) del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación.

Enteradas "**LAS PARTES**" del contenido y forma de este convenio, se suscribe en dos ejemplares al margen y al calce, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinticuatro, para los efectos legales correspondientes, quedando, uno de ellos en poder de cada una de "**LAS PARTES**".

FDO.: MARISOL PAMELA DURÁN SANTIS, RECTORA, UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA y ARMINDA JUÁREZ ARROYO, DIRECTORA GENERAL, INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZACAPOAXTLA, MEXICO.

Regístrese y comuníquese.

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2024.08.14
21:19:44 -04'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2024.08.14
10:06:47 -04'00'

DISTRIBUCION:

Vicerrectoría Académica
Vicerrectoría de Transferencia Tecnológica y Extensión
Vicerrectoría de Administración y Finanzas
Vicerrectoría de Investigación y Postgrado
Contraloría Interna
Dirección General de Análisis Institucional y Desarrollo Estratégico
Secretaría General
Dirección Jurídica
Dirección de Asuntos Nacionales e Internacionales
Departamento de Desarrollo Estudiantil
Facultad de Administración y Economía
Facultad de Ciencias de la Construcción y Ordenamiento Territorial
Facultad de Ciencias Naturales, Matemáticas y del Medio Ambiente
Facultad de Humanidades y Tecnologías de la Comunicación Social
Facultad De Ingeniería

PCT

PCT/meil.